

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR GERARDO MIGUEL VILLALOBOS PLATA, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE ANGELMIRO MEJÍA MALDONADO, EN CONTRA DE DIDIER FABIÁN FERNÁNDEZ FONTALVO, RADICADO N° 200134089001-2021-00014-00.

Agustín Codazzi Cesar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI -CESAR.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima cuantía en contra de DIDIER FABIÁN FERNÁNDEZ FONTALVO, quien es mayor de edad y vecino de El Paso, Cesar y a favor de ANGELMIRO MEJÍA MALDONADO, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000. 000.00), Por concepto de capital, contenido en Título Valor letra de cambio de fecha 13 de Agosto de 2018.
2. Por los intereses corrientes causados y pactados durante el plazo a la tasa del 1.5% mensual desde el 13 de agosto de 2018, hasta el 13 de Noviembre de 2018.
3. Por los intereses moratorios a la tasa del 2.5% según lo pactado en el título valor desde el 14 de Noviembre de 2018, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de la misma.
4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase al doctor GERARDO MIGUEL VILLALOBOS PLATA como apoderado judicial de ANGELMIRO MEJÍA MALDONADO, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez